



RAD. No. 2018-00411-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; paso el Despacho el presente proceso, informándole que mediante Proveído del 27 de abril de 2023, esta Unidad Judicial, se dispuso a agregar el despacho comisorio No. 059 del cinco (05) de diciembre de 2022, debidamente evacuado por el comisionado en la data del tres (03) de marzo de 2023, referido a la diligencia de secuestro del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 340-44945, encontrándose pendiente de ordenar la diligencia de remate previo avalúo del predio en mención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Diciembre de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que mediante Proveído del 27 de abril de 2023, esta Unidad Judicial, dispuso a agregar el despacho comisorio No. 059 del cinco (05) de diciembre de 2022, debidamente evacuado por el comisionado en la data del tres (03) de marzo de 2023, referido a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso embargado y secuestrado matrícula inmobiliaria No. **340-44945**, estando pendiente por fijar fecha de remate del predio en mención; no obstante, atisba este Operador Judicial que a la presente litis no se ha allegado el respectivo certificado catastral contentivo del avalúo expedido por el IGAC Seccional Sucre; razón por la que se ordenara requerir a la parte ejecutante, para que en la mayor brevedad posible, aporte el avalúo catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado objeto de estudio matrícula **340-44945**, referencia catastral No. 7000101000001900901900000147, ubicado en la calle 20 No. 19-27, local F1, del Edificio denominado GRAN CENTRO AL PARQUE PH, NIT.800.230.240-1, Propiedad Horizontal, Representada Legalmente por su Administradora YULI ANDREA PEÑA TORRES.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Requírase al procurador judicial de la parte ejecutante **GRAN CENTRO AL PARQUE P.H.**, identificado con NIT No. 800.230.240-1, representado legalmente por YULY ANDREA PEÑA TORRES, para que en la mayor brevedad posible allegue a la litispendencia, Certificado Catastral Municipal expedido por el IGAC Seccional Sucre, o la oficina encargada de tal gestión, donde conste el avalúo catastral del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado matrícula inmobiliaria **340-44945**, referencia catastral No. 7000101000001900901900000147, ubicado en la calle 20 No. 19-27, local F1, del Edificio denominado GRAN CENTRO EL PARQUE PH, NIT.800.230.240-1, Propiedad Horizontal, Representada Legalmente por su Administradora YULI ANDREA PEÑA TORRES de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada **CARMEN MEDINA RUIZ**, correspondiente al año que discurre con el propósito de luego de incrementarlo en la proporción legal, examinar si efectivamente representa el quantum actual, y en su oportunidad señalar fecha para remate, por lo anotado en la motiva.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f0b08c317bdef3efec7bbeb786e171254a93ffed28bfebea5b788bf674c9eb**

Documento generado en 11/12/2023 02:56:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**